

Febrero 2026

Novedades impositivas del 05-02 al 11-02-2026

Novedades Nacionales

- **Reglamentación del régimen simplificado del Impuesto a las Ganancias**

El Poder Ejecutivo reglamenta el régimen simplificado para la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias contemplado en la Ley de Inocencia Fiscal -L. 27.799-, definiendo sus aspectos procedimentales y operativos, precisando los requisitos verificables para acceder y permanecer en el régimen, incluyendo límites de ingresos, patrimonio y no calificación como “gran contribuyente nacional” según ARCA. Además, se detalla los mecanismos por los cuales los contribuyentes pueden quedar liberados de revisiones fiscales sobre períodos no prescriptos al confiar en la 'precarga' de datos de la ARCA y otorga al contribuyente una presunción de exactitud sobre sus declaraciones, siempre que se cumplan estrictos requisitos de conducta y regularización.

DECRETO 93/2026

- **Ganancias: se sustituyen los requisitos, plazos y condiciones para la modalidad simplificada de declaración jurada**

Se sustituye el régimen previo para la declaración jurada simplificada del impuesto a las ganancias - dispuesto por la RG (ARCA) 5704-, estableciendo un nuevo procedimiento para adhesión, ratificación anual, convalidación y desistimiento, conforme la Ley de Inocencia Fiscal -L. 27799- y el Decreto 93/2026. Señalamos que los contribuyentes que ya se habían adherido bajo la vigencia de la RG (ARCA) 5704 por el período fiscal 2025, deberán convalidar su opción a través del sistema para acreditar que cumplen con los nuevos parámetros de la Ley 27799.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5820

- **Régimen general de retención del impuesto a las ganancias. Los intereses de depósitos en moneda extranjera que obtienen las personas humanas no se encuentran sujetos a retención**

Se establece que no se encuentran sujetos a retención, los intereses generados por depósitos en moneda extranjera efectuados por personas humanas y sucesiones indivisas en entidades financieras reguladas por la L. 21526.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5822

- **Se adecúan las disposiciones relacionadas con la emisión de las Cartas de Porte de granos y derivados**

Se adecúan las disposiciones relacionadas con emisión de las cartas de porte conforme a la necesidad de que los operadores se encuentren registrados y posean sus plantas habilitadas en el SISA (Sistema de Información Simplificado Agrícola).

Asimismo se elimina la obligación de utilizar la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios” cuando se trate de mercaderías entregadas en planta o trasladadas mediante ductos, cintas transportadoras y cualquier otro medio de transporte terrestre.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5821

- **Se adecúan las disposiciones relacionadas con la emisión de las Cartas de Porte de granos y derivados**

Se adecúan las disposiciones relacionadas con emisión de las cartas de porte conforme a la necesidad de que los operadores se encuentren registrados y posean sus plantas habilitadas en el SISA (Sistema de Información Simplificado Agrícola).

Asimismo se elimina la obligación de utilizar la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios” cuando se trate de mercaderías entregadas en planta o trasladadas mediante ductos, cintas transportadoras y cualquier otro medio de transporte terrestre.

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ARCA-ME) 582

- **ARCA. El Sistema de Control Electrónico ahora se llama Programa de Promoción del Cumplimiento Voluntario**

Se reemplazan las disposiciones que establecían en "Sistema de Control Electrónico de Obligaciones" por el "Programa de Promoción del Cumplimiento Voluntario". El mismo tiene como objetivo propiciar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables a través de campañas de inducción, requerimientos y fiscalizaciones electrónicas.

Señalamos que se establecen en 15 días hábiles administrativos, los plazos para cumplir con los requerimientos electrónicos y los formularios de respuesta cursados en el marco de las fiscalizaciones electrónicas, y en caso de incumplimientos ello también impactará en la calificación del SIPER del contribuyente.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5823

- **Ciudad de Buenos Aires: Unificación normativa del impuesto de sellos en la inscripción y transferencia aplicable a vehículos**

La Administración Provincial de Ingresos Públicos reúne en un solo cuerpo normativo las disposiciones interpretativas y de cumplimiento aplicables al Impuesto de Sellos en instrumentos y actos vinculados a vehículos en general.

Además, unifica y actualiza criterios sobre inscripción inicial, transferencia, base imponible, planes de ahorro y actuación de agentes de recaudación.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 55/2026

Novedades Provinciales

- **Córdoba: Reglamentación del régimen de promoción industrial para inversiones en activos fijos**

La Secretaria de Industria reglamenta aspectos operativos del Régimen de Promoción Industrial -LEY (Cba.) 11062-, definiendo qué actividades se consideran industriales según el Nomenclador de la Ley Impositiva -LEY (Cba.) 11090- y establece que los proyectos deben involucrar inversiones exclusivamente en activos fijos, valuados según su costo de incorporación.

Además establece documentación contable y tributaria que debe presentarse para acreditar inversiones y determina que el beneficio del impuesto de sellos aplica solo a actos vinculados directamente con la adquisición o ejecución de los activos fijos que generan la promoción.

RESOLUCIÓN (SI Cba.) 24/2026

- **Jujuy: actualización de alícuotas del NAEJu y adecuación de la correspondencia con el NAES para 2026**

La Dirección Provincial de Rentas actualiza la Tabla II del NAEJu y la correspondencia con el NAES, adecuando las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para su aplicación a partir de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1745/2026

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 27 de Febrero de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-

DECRETO (Tucumán) 135-3/2026

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de Enero de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de Febrero de 2026

DECRETO (Tucumán) 136-3/2026

- **Tucumán: Establecimiento de un plazo extraordinario para regularizar beneficios fiscales industriales.**

La provincia otorga un plazo excepcional para regularizar incumplimientos formales o materiales hasta el 13 de marzo de 2026, y que los contribuyentes alcanzados por el régimen de alícuotas diferenciales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -D.(Tucumán) 3800-3/2005- puedan conservar el tratamiento fiscal preferencial que se establece para determinadas actividades industriales en la provincia

DECRETO (Tucumán) 139-3/2026

- **Tucumán: Alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la fabricación de hilados de algodón y sus mezclas**

El Poder Ejecutivo de Tucumán dispuso la alícuota diferencial del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto para la Salud Pública para los contribuyentes que desarrollen la actividad de fabricación de hilados de algodón y sus mezclas, siempre que cuenten con establecimientos productivos permanentes en actividad dentro de la provincia

DECRETO (Tucumán) 138-3/2026

- **Santa Fe: actualización de clasificadores y cuadros guía del SCIT para sellos y tasas retributivas**

API y SCIT actualizan los clasificadores y cuadros guía que utilizan contribuyentes y profesionales para liquidar sellos y tasas en trámites catastrales.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (API Santa Fe) 17/2026

- **Tucumán: nueva versión del aplicativo para regularización de deudas fiscales**

Se aprueba la versión 54.0 del aplicativo "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021", esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 30 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 10/2026

- **Corrientes: actualización de parámetros para actuar como agentes de retención y percepción en Ingresos Brutos**

La Dirección Provincial de Rentas redefine los parámetros que determinan la obligación de actuar como agente de retención o percepción en Ingresos Brutos, incorporando nuevos montos mínimos de ingresos y manteniendo la posibilidad de inclusión por decisión fundada del organismo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 294/2026

- **Corrientes: se eleva a \$80.000 el monto mínimo para aplicar retenciones y percepciones de Ingresos Brutos**

La Dirección Provincial de Rentas actualiza el importe mínimo mensual para la exclusión del régimen de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos, fijándolo en \$80.000 por sujeto pasivo.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 295/2026

- **Jujuy: modificación del calendario de vencimientos impositivos provinciales para el período fiscal 2026**

La Dirección Provincial de Rentas ajusta el calendario fiscal 2026 y redefine vencimientos para regímenes de retención, percepción e información provinciales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1747/2026

- **Chubut: prórroga de vencimientos de Ingresos Brutos 2026**

La Agencia de Recaudación prorroga los vencimientos de Ingresos Brutos y Sellos para contribuyentes con domicilio en localidades afectadas por incendios que dificultaron el normal desarrollo de actividades económicas.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 91/2026

- **Chubut: nuevo monto para la exención de la actividad ganadera para el período 2026**

Se fija el valor de la lana sucia de 20 micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%) en \$7.513,08. A su vez, se establece que las ventas no deben superar los \$105.183.120,00

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 90/2026

- **Chubut: Adhesión a nuevos vencimientos SIRCAR y modificación del calendario 2026**

La Agencia de Recaudación de Chubut actualiza el cronograma de vencimientos aplicable a los agentes de retención y percepción incluidos en SIRCAR.

Además, modifica las fechas previstas para determinados anticipos del período 2026.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 92/2026

- **Chubut: Implementación del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP)**

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut establece cambios normativos en el régimen de percepción de Ingresos Brutos -R. (DGR Chubut) 312/2024- para armonizar su funcionamiento con el sistema SIRCIP.

Al respecto destacamos la obligatoriedad de los agentes, ahora deberán actuar como tales aquellos sujetos que, siendo contribuyentes bajo el Convenio Multilateral, sean nominados por el organismo local.

Además, se actualiza el padrón de alícuotas identificadas por letras, que van del 0,00% al 5,00%, y se fija una alícuota general del 2% para operaciones con sujetos no incluidos en dicho padrón. Para el caso de contribuyentes locales de otras provincias o de Convenio Multilateral sin alta en Chubut, la alícuota de percepción se establece en el 1%

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 93/2026

- **San Juan: Actualización del régimen general de aplicación de multas por infracciones tributarias**

La Dirección General de Rentas aprueba un nuevo régimen de multas con el objetivo de armonizar las sanciones con los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La normativa alcanza a todos los contribuyentes y responsables, excluyendo únicamente a quienes pertenezcan al Régimen Simplificado Provincial

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 244/2026

- **Jujuy: regulación de la exclusión voluntaria del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos**

La Dirección Provincial de Rentas establece el procedimiento, los requisitos y los plazos para que contribuyentes que desarrollen únicamente actividades del Anexo I soliciten su exclusión del Régimen Simplificado, fija períodos mínimos de reingreso y aprueba los formularios oficiales del trámite.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1748/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 16/2	Martes 17/2	Miercoles 18/2	Jueves 19/2	Viernes 20/2
La Pampa IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 2-3	IERIC: DDJJ CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 6-7	Monotributo / Monotributo Unificado: Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
San Luis: IIBB: Directos: Anticipos: IIBB:0-1	San Luis: IIBB: Directos: DDJJ anual IIBB: 2-3	Santa Fe: Santa Fe: Regimen simplificado: Cuota CUIT:3-4-5	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 2-3	SIRE / SICORE: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
San Luis: IIBB: Directos: DDJJ anual IIBB: 0-1	Carnaval	Chaco:IIBB:Comunes: Anticipo CUIT:0-1	Córdoba: IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Limpieza: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
Carnaval		Cordoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Corrientes: IIBB: Directos – DDJJ: Anticipo CUIT: 3-4-5	Inv. y seg.: Rég. Retención: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
		Corrientes: IIBB: Directos- DDJJ: Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Rég. Ret. Seg. Soc. – RG (AFIP) 1784: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
		Entre Rios: IIBB:Directos: Anticipo CUIT:0-1	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Santa Fe: Santa Fe: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9
		Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT:3-4-5	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 6-7	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 4-5

		Convenio multilateral.:Anticipo CUIT:5-3-4	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Corrientes: IIBB: Directos – DDJJ: Anticipo CUIT: 6-7-8-9
		Ganancias Soc.: DDJJ CUIT:4-5-6	IVA: DDJJ CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 4-5
		IVA: DDJJ CUIT: 0-1	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 2-3	Entre Ríos: IIBB Rég. Simpl.: Categ.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
		Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	La Rioja: IIBB Reg. Gral.: Anticipo: Anticipo CUIT: 0-1-2
		Río Negro:IIBB:Directos:Antici po CUIT: 3-4-5	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza: IIBB: Locales:Anticipo CUIT:8-9
		Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT:3-4-5	San Luis: IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8- 9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9
		San Luis: IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4- 5-6	Santa Cruz:IIBB:Directos.: Anticipo CUIT: 6-7	Déb y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
		Santa Cruz:IIBB:Directos.: Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Fe: IIBB:Directos:Anticipo CUIT:6-7	IVA:DDJJ CUIT: 4-5

		Santa Fe: IIBB:Directos:Anticipo CUIT:3-4-5	Tucuman: IIBB:Grandes, med. Y peq. Contrib.:Anticipo CUIT:2-3	Neuquen:IIBB:Directos:Anticipo CUIT:4-5
		Tucuman: IIBB:Grandes, med. Y peq. Contrib.:Anticipo CUIT:0-1	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	Rio Negro:IIBB:Directos: Anticipo CUIT:8-9
		IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Internos(exc.cig):DDJJ CUIT: 4-5-6	San Juan: IIBB:Rég.Simp.:Cat eg.:Anticipo IIBB: 0- 1-2-3-4-5-6-7-8-9
		Internos(exc.cig):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT:2-3	Santa Cruz:IIBB:Directos mens.:Anticipo CUIT:8-9
		IVA Digital: RI:DDJJ CUIT:0-1	San Luis: IIBB:Directos: DDJJ anual IIBB: 7-8-9	Santa Fe: IIBB:Directos:Antici po CUIT:8-9
		IVA Digital Exentos: DDJJ CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Anual: Ingresos del saldo resultante CUIT: 2-3	Tierra del fuego:IIBB:Locales: Anticipo IIBB:0-1-2- 3-4-5
		San Luis: IIBB:Directos: DDJJ anual IIBB: 4-5-6	Bs Pers.:Anticipo CUIT:7-8-9	Tucuman: IIBB:Grandes, med. Y peq. Contrib.:Anticipo CUIT:4-5
		Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo coop.:Anticipo CUIT:7-8-9	Déb. Y Créd.:Dias 8 al 15:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9

		IVA Anual: Ingresos del saldo resultante CUIT:0-1	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT:7-8-9	Mendoza: IIBB Rég.Simpl.:Categoría:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		Bs Pers.:Anticipo CUIT:4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT:4-5
		Fondo coop.:Anticipo CUIT:4-5-6	Jujuy: IIBB:Cat.A y B: Anticipo CUIT:2-3	Cordoba:IIBB Rég Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT:4-5-6	Entres Rios:IIBB:Prof. Lib.:Anticipo CUIT:2-3	Internos(exc.cig):D DJJ CUIT:7-8-9
		Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Buenos Aires(Ciudad):IIBB:Locales: Anticipo CUIT: 2-3	IVA: Digital:RI: DDJJ CUIT:4-5
		Impr. E import.: DDJJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Catamarca: IIBB:Locales:Anticipo CUIT:2-3	Construccion-Reg.Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3
		Jujuy: IIBB: Cat. A y B.Anticipo CUIT:0-1	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT:4-5	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT:4-5
		Entre ríos: IIBB:Prof.Lib.:Anticipo CUIT:0-1		Formosa: IIBB Reg Gral: Anticipo IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-8-9

		Buenos Aires(Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT:0-1		Jujuy: IIBB:Cat A y B: Anricipo CUIT: 4-5
		Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo} CUIT: 0-1		Entre Rios: IIBB:Prof.Lib.Antici po CUIT: 4-5
		Misiones: IIBB:Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3		Buenos Aires(Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5
		Santiago del Estero: IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Catamarca: IIBB:Locales:Antici po CUIT:4-5
				San Juan: IIBB:Directos:Antici po CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
				Misiones: IIBB: Mensuales:Anticipo Cuit: 6-7